CONTRATO CD N° 03/2018 – LOTE 1

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Francisco Silva Medina, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ARCHIVADORES Y CÍA., domiciliada en Cerro Porteño Nº 459 c/ Mariscal López, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Nancy Renee Oreggioni de Ruiz, con Cédula de Identidad N° 1.031.203, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE OFICINA – AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

   ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE OFICINA – LOTE 1

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.711.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2018, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 37/2018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					ARCHIVADORES Y CÑIA.	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	44122015-011	Bibliorato extra grande	Unidad	300	7.200	2.160.000
2	44121704-001	Bolígrafo Azul	Unidad	300	910	273.000

Archivadores y Cía.
De Nancy Oreggioni
Fernando de la Mora - Paraguay
nancyore2012@gmail.com
Cerro Porteño c/ Mcal. López
Teléfono: 0201 431 400

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

3	44121704-001	Boligrafo NEGRO	Unidad	300	910	273.000
4	44122107-001	Grapa o Grampa para presilladora	Unidad	30	3.850	115.500
5	31201510-002	Cinta Adhesiva - chica	Unidad	50	1.980	99.000
6	31201510-001	Cinta adhesiva grande	Unidad	50	5.330	266.500
7	44122104-001	Clips chico	Unidad	30	2.200	66.000
8	44121902-002	Corrector liquido	Unidad	20	2.640	52.800
9	45201809-001	CD virgen de reescritura con cap. de 700MB	Unidad	150	5.690	853.500
10	44121706-001	Lapiz de papel comun (de grafito)	Unidad	100	545	54.500
11	14111531-001	Libro de Acta	Unidad	5	28.640	143.200
12	44121615-001	Presilladora	Unidad	20	9.460	189.200
13	44101716-001	Perforadora	Unidad	20	11.980	239.600
14	31201510-010	Cola Adhesiva	Unidad	20	2.310	46.200
15	44122009-009	Plancheta de carton prensado	Unidad	10	6.600	66.000
16	44121708-007	Marcador fosforescente o resaltador punta fina	Unidad	200	1.210	242.000
17	44121624-001	Regla plastica	Unidad	50	715	35.750
18	44121612-002	Cutter mango de plastico mediano	Unidad	20	2.310	46.200
19	44121618-001	Tijera de oficina	Unidad	20	4.950	99.000
20	44121618-001	Tijera de oficina chica	Unidad	20	4.950	99.000
21	44122104-003	Clips grande	Unidad	30	3.850	115.500
		TOTAL DE LA OFERTA				5.535.450

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaranies cinco millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avenida Mcal. López y 14 de Mayo. Horario de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Ñeembucú.

Archivadores y Otros
Cerro Porteño c/ Mcal. López
Teléfono: 098: 431 498
Fernando de la Mora / Paraguay
nancyotros2012@gmail.com

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.- EN FORMA DE DECLARACION JURADA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 mes de abril del año 2018.-.

Nancy Renee Oreggioni de Ruiz
Archivadores y Cía.

Archivadores y Cía.
De Nancy Oreggioni
Cerro Porteño c/ Mcal. López Fernando de la Mora - Paraguay
Teléfono: 0981 431 498 nancyore2012@gmail.com

GOBERNACION · XII Dpto. Ñeembucú

CARLOS SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU